



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 444 /18**

Rawson (Chubut), 20 de julio de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 36.153, año 2016, caratulado: "PETROMINERA CHUBUT S.E. S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016", y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 32) corre agregada la Resolución N° 83/18 TC mediante la cual se conmina al responsable de Petrominera Chubut S.E. a que remita la documental detallada en el Informe N° 75/2018 F8.

Que a fojas 46) obra constancia de notificación de la citada resolución.

Que mediante Informe N° 88/2018, obrante a fs. 45), la Fiscalía N° 8 informa que se ha recepcionado respuesta parcial a lo solicitado.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 48) mediante Dictamen N° 301/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al responsable de Petrominera Chubut S.E., Presidente Sr. Jorge Antonio AVILA.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable del mencionado organismo, en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al responsable de Petrominera Chubut S.E. Presidente Sr. Jorge Antonio AVILA, atento la falta de remisión del total de la documentación detallada en el Informe N° 75/2018 F8.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Cuarto:** Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a Petrominera Chubut S.E. Cumplido, ARCHIVESE.

Vb

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES